



**JUZGADO VEINTITRÉS ADMINISTRATIVO ORAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
MEDELLIN - ANTIOQUIA**

Medellín, doce (12) de junio de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: NORBEY DE JESÚS VARGAS RICARDO
DEMANDADO: EL ARTÍCULO 13 (PARCIAL) DEL ACUERDO 040 DE 1987, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS (ANTIOQUIA)
RADICADO: 2013 – 00326

ASUNTO: REQUIERE A LAS PARTES

Analizado el proceso de la referencia, se observa que la demanda fue admitida en contra del **ARTÍCULO 13 (PARCIAL) DEL ACUERDO 040 DE 1987, EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS (ANTIOQUIA)**, ordenándose en el numeral 2º del auto admisorio que la demanda fuera notificada al **CONCEJO MUNICIPAL DE DONMATÍAS (ANTIOQUIA)**, a través de su Presidente, y al **MUNICIPIO DE DONMATÍAS (ANTIOQUIA)**, por conducto del Alcalde Municipal, de lo que se desprende que dicha notificación debe realizarse a dos (2) entidades diferentes. Y conforme a la constancia de envío de los traslados a las entidades accionadas, se puede verificar que el traslado sólo se envió al **MUNICIPIO DE DONMATÍAS (ANTIOQUIA)**, por lo que aún falta remitir el traslado al **CONCEJO MUNICIPAL DE DONMATÍAS (ANTIOQUIA)**.

En virtud de lo anterior, el Despacho requiere a la parte actora, para que en término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la orden impartida en el auto admisorio de la demanda, relacionada con enviar el traslado de la demanda a todos los sujetos frente a quienes se dirigió la acción. Igualmente, dentro de este mismo término indicado, se deberá aportar al expediente, la respectiva constancia de envío del traslado al **CONCEJO MUNICIPAL DE DONMATÍAS (ANTIOQUIA)**.

Se le recuerda a las partes el deber de colaborar con la administración de justicia, en el sentido de hacer que la información que aquí se solicita sea allegada oportunamente al expediente.

De otro lado, a folio 44 del expediente, obra el poder conferido al Doctor BAYRON ROJAS URIBE, por quien dice actuar en calidad de Alcalde Municipal de Donmatías (Antioquia), pero no obra en el expediente la prueba conforme a la cual el señor JAVIER DARIO LÓPEZ RESTREPO, sea el actual alcalde dicho municipio, razón por

la cual se requiere a dicha entidad territorial, para que en el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, se sirva allegar la prueba al respecto, a fin de poderle reconocer personería al doctor BAYRON ROJAS URIBE.

NOTIFIQUESE

PILAR ESTRADA GONZÁLEZ

Juez.

COO.